	Nivel A		Nivel B		Nivel C	
	Trien.	Quinq.	Trien.	Quinq.	Trien.	Quinq
Titulado	4.220	8.440	3.520	7.040	2.820	5.640
Jefe de 1 ³	4.090	8.180	3.410	6.820	2.740	5.480
Jefe de 2ª	3.800	7.600	3.170	6.340	2.550	5.100
Oficial de la	3.450	6.900	2.880	5.760	2.320	4.640
Oficial de 2ª	3.220	6.440	2.690	5.380	2.160	L.320
Auxiliar	• ′	-	-	-	2.090	4.180
Conserje	2.820	5.640	2.360	4.720	1.900	3.800
Ordenanza	2.650	5. 30 0	2.220	4,440	1.780	3.560
Guarda Jurado	-	-	-	` -	1.780	3.560
♥igilante	•	-	-	-	1.780	3.560

TABLA SALARIAL									
Personal de Fabriçación	Salario hora	Trienio	Quinq.	Complt. Rendto.	Lineal				
Er.cargado General	294,40	13,20	26,40	16,30	90,30				
Contramaestre	272,10	12,20	24,40	16,	90,30				
Encargado	229,80	10, 20	20,40	13,40	90,30				
Sub-Encargado	214,	9,50	19	13,10	90,30				
Especialista Aventajado	197,70	8,70	17,40	12,10	90,30				
Especialista	194,50	8,50	17	11,90	90,30				
Ayudante Especialista .	186,30	8,10	16,20	10,90	90, 10				
Peón	107,70	7,80	15,60	-	90,30				
Pinche 16/18 años	105,70	4,40	8,80	-	90,30				
miento y Construcción	300	13.50	27	16.30	90.30				
miento y Construcción Jefe de Taller	300, 284.20	13,50 12,70	27, 25,40	16,30 16,20	90, 3 0				
Jefe de Taller Maestro de Taller de la	300, 284,20 270,80	12,70	25,40	16,20	90,30				
Jefe de Taller Maestro de Taller de 1ª Maestro de Taller de 2ª	284, 20	12,70 12,10	25,40 24,20	16,20 16,	90,30 90,30				
Jefe de Taller	284,20 270,80	12,70 12,10 10,70	25,40 24,20 21,40	16, 20 16, 13, 90	90,30 90,30 90,30				
Jefe de Taller Maestro de Taller de 1ª Maestro de Taller de 2º Oficial de 1º Especial. Oficial de 1º	284, 20 270, 80 241,	12,70 12,10	25,40 24,20	16,20 16,	90,30 90,30				
Jefe de Taller Maestro de Taller de la Maestro de Taller de 29 Oficial de 19 Especial. Oficial de 23	284, 20 270, 80 241, 229, 80	12,70 12,10 10,70 10,20	25, 40 24, 20 21, 40 20, 40	16, 20 16, 13, 90 13, 40	90,30 90,30 90,30 90,30				
Jefe de Taller Maestro de Taller de 1ª Maestro de Taller de 2ª Oficial de 1ª Especial. Oficial de 1ª Oficial de 2ª Oficial de 2ª	284, 20 270, 80 241, 229, 80 214,	12,70 12,10 10,70 10,20 9,50	25, 40 24, 20 21, 40 20, 40 19,	16, 20 16, 13, 90 13, 40 13, 10	90,30 90,30 90,30 90,30 90,30 90,30				
Jefe de Taller Maestro de Taller de 1ª Maestro de Taller de 2ª Oficial de 1ª Especial. Oficial de 1ª Oficial de 2ª Aprendiz de 4º año	284, 20 270, 80 241, 229, 80 214, 194, 50	12,70 12,10 10,70 10,20 9,50 8,50	25, 40 24, 20 21, 40 20, 40 19,	16, 20 16, 13, 90 13, 40 13, 10 11, 90	90,30 90,30 90,30 90,30				
Personal de Entreteni miento y Construcción Jefe de Taller Maestro de Taller de 1ª Maestro de Taller de 2º Oficial de 1ª Especial. Oficial de 1ª Oficial de 2ª Oficial de 3º Aprendiz de 4º año Aprendiz de 2º año Aprendiz de 2º año	284, 20 270, 80 241, 229, 80 214, 194, 50 113, 70	12,70 12,10 10,70 10,20 9,50 8,50 4,80	25, 40 24, 20 21, 40 20, 40 19, 17, 9, 60	16, 20 16, 13, 90 13, 40 13, 10 11, 90	90,30 90,30 90,30 90,30 90,30 90,30 90,30				

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 22 140, promovido por doña Telesfora Flora de la Torre Mendizabal contra resulución de este Ministerio de 11 de junio de 1991, sobre caducidad de concesiones mineras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 22.140, interpuesto por doña Telesfora Flora de la Torre Mendizabal contra resolución de este Ministerio de 11 de junto de 1981, sobre caducidad de concesiones mineras, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1983, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Manue. Doremochea, en nombre y representación de doña Telesfora Flora de la Torre Mendizábal, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 11 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique ei aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo Sr. Subsecretario.